

**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

APRUEBA MANUAL PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1653, DE 19 DE JULIO DE 2019.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 519

SANTIAGO, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la Constitución Política de la República; en el DFL N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que reglamenta a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso el consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su secretario general; en la Resolución Exenta N° 1653, de 19 de julio de 2019, que *“Aprueba manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del Programa del Programa de Alimentación Escolar y deja sin efecto Resolución Exenta N° 01, de 02 de enero de 2018 y sus modificaciones”*; y en las resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, es un organismo de la Administración del Estado, creado en el año 1964, por la Ley N° 15.720, como una corporación autónoma, cuya finalidad es la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los estudiantes, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades en la educación.



2. Que, con el objeto de poder dar cumplimiento a la misión institucional señalada en el considerando precedente, la JUNAEB desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los estudiantes del país, entre los cuales se encuentra el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

3. Que, dicho programa tiene como finalidad contribuir a la igualdad de oportunidades en el sistema educacional subvencionado por el Estado, beneficiando los estudiantes más vulnerables del país.

4. Que, JUNAEB ha elaborado un Manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el Programa de Alimentación Escolar Regular y que tiene por objeto definir la metodología que será aplicada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar de los establecimientos educacionales, con el Programa de Alimentación Escolar Regular.

5. Que, dicho manual viene a reemplazar el Manual de elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del Programa de Alimentación Escolar, aprobado por la Resolución Exenta N°1653, de fecha 19 de julio de 2021.

6. Que, en razón de las consideraciones antedichas;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBESE, el "*Manual para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar por el programa de Alimentación Escolar Regular*", cuyo texto se inserta a continuación:



	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 1 de 7

MANUAL PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR

Elaborador por: Equipo multidisciplinario DAE, DEPLACGE, Dirección Nacional	Revisado por: Jefatura DEPLACGE
---	---------------------------------



	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 2 de 7

ÍNDICE	PÁGINA
1. OBJETIVO	3
2. CONTEXTO	3
3. ALCANCE	4
4. DEFINICIONES	4
5. RESPONSABLES	6
6. PROCEDIMIENTO	6



	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 3 de 7

1.- OBJETIVO

El objetivo del presente documento es definir la metodología que será aplicada por la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (JUNAEB) para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar de los establecimientos educacionales, con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) Regular.

2.- CONTEXTO

El propósito del PAE es que los estudiantes vulnerables matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado, en establecimientos Junji, de hogares estudiantiles JUNAEB y niños, niñas y jóvenes de residencias familiares Sename reciban una alimentación sana y rica para enfrentar su jornada educativa.

El PAE Regular es un componente del PAE que tiene por objetivo proveer servicios de alimentación a estudiantes de transición (prekínder, kínder), educación básica, educación media, educación especial y educación de jóvenes y adultos. JUNAEB licita la compra del servicio de alimentación a empresas privadas prestadoras para los distintos tiempos de comida (desayuno/once y almuerzo/cena) según su jornada.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas es el Servicio Público encargado de administrar el presupuesto del PAE y dado que éste es limitado, JUNAEB establece parámetros que permiten estimar la cantidad de raciones diarias de PAE Regular que se pueden entregar. Para apoyar a este proceso, JUNAEB elabora una programación de asignación de productos alimenticios (maestro de raciones de alimentos) que determina la cantidad de servicios de alimentación que le corresponderán a cada establecimiento educacional del país para que éstos las entreguen.

Por su parte, los establecimientos educacionales adscritos al PAE son los encargados de definir qué estudiantes recibirán el beneficio, es decir, entregan las raciones alimenticias a aquellos alumnos que más lo necesiten, considerando la cantidad de raciones asignadas al establecimiento (programación de asignación productos alimenticios). Tal definición se hace diariamente y considera variables como la asistencia a clases, la asistencia al comedor, la variación en la demanda por el servicio de alimentación, la capacidad operativa del comedor, entre otras razones. Esto es así dado que el beneficiario del servicio de alimentación es la comunidad estudiantil y es el establecimiento educacional quien mejor conoce la realidad de su comunidad educativa y las necesidades diarias de sus estudiantes.

Conforme a lo anterior, este Programa está concebido como un beneficio innominado por lo que no se presentan procesos para generar listados, nóminas o planillas que determinen a los beneficiarios finales del mismo.

	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 4 de 7

3.- ALCANCE

El presente documento será aplicable a la definición de los criterios y mecanismos establecidos para la determinación de la población potencial a beneficiar en los establecimientos educacionales con el Programa de Alimentación Escolar (PAE) Regular.

Asimismo, será aplicable de igual manera para el servicio de PAE Regular y el Servicio Especial de Entrega de Alimentos o Servicio Especial de Abastecimiento de Canastas de Alimentos.

4.- DEFINICIONES

- **ESTUDIANTES MATRICULADOS:** Estudiantes que hayan formalizado un registro de matrícula en algún establecimiento educacional municipal, los dependientes de los Servicios Locales de Educación o particular-subvencionado.
- **TAMAÑO POBLACIONAL:** Número de individuos que constituyen una población.
- **TAMAÑO POBLACIÓN POTENCIAL:** Número de individuos matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado.
- **TAMAÑO POBLACIÓN OBJETIVO:** Número de individuos matriculados en establecimientos educacionales financiados por el Estado, que se encuentren adscritos al PAE.
- **TAMAÑO POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR:** Número de individuos resultantes de la aplicación de criterios sobre la población objetivo para servir como insumo para determinar la cantidad de servicios alimenticios a asignar a los establecimientos educacionales.
- **PRODUCTO ALIMENTICIO:** Consiste en aquella alimentación que forma parte de los servicios de alimentación que se entregan a cada estudiante (desayuno, desayuno de media mañana, almuerzo, entre otros). Cada uno de estos productos está compuesto por las distintas preparaciones y/o componentes que se deben entregar por el prestador diariamente durante cada año académico en los establecimientos educacionales, horarios y condiciones que establezcan los contratos de prestación del servicio de alimentación y sus apéndices.
- **PROGRAMACIÓN DE ASIGNACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ANTES MAESTRO DE RACIONES DE ALIMENTOS):** Instrumento elaborado por JUNAEB que contiene información sobre los establecimientos educacionales atendidos por el PAE, la cantidad de productos

	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 5 de 7

alimenticios asignados, estratos de atención y los programas y períodos de ejecución de éstos. Este podrá ser mensual y se denomina programación mensual de productos alimenticios (PMP) o anual y se denomina programación referencial de productos alimenticios (PRP).

- **DEPLACGE:** Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios de JUNAEB.
- **UGIF:** Unidad de Gestión de la Información y Focalización. Depende del DEPLACGE de JUNAEB.
- **DAE:** Departamento de Alimentación Escolar.
- **PAE:** Programa de Alimentación Escolar.
- **IPE:** Identificador Provisorio Escolar (IPE). Es un número único que entrega el Ministerio de Educación a los niños, jóvenes y adultos extranjeros, que no cuentan con RUN y que desean incorporarse al sistema educativo chileno. El IPE está definido en el ORD N° 894 (07/11/2016) y en el ORD N° 329 (25/05/2017).
- **MDSF:** Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
- **RSH:** Registro Social de Hogares del MDSF.
- **CSE:** Calificación Socioeconómica. Es el rango porcentual de ingresos en que se ubica al hogar del estudiante que forma parte del RSH del MDSF.
- **MINEDUC:** Ministerio de Educación.
- **PLATAFORMA SIGE (Sistema de información general del estudiante):** Plataforma web que dispone y utiliza Mineduc para integrar en un solo lugar toda la información de los sostenedores, establecimientos educacionales, docentes, asistentes y alumnos. En ella se integran procesos tales como prematrícula, matrícula inicial, asistencia de alumnos, declaración de asistencia, actas de rendimiento, prorroga, idoneidad docente y asistentes de la educación del establecimiento y del sostenedor, textos escolares.

	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 6 de 7

5.- RESPONSABLES

- **Jefe(a) Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios (DEPLACGE) o quien lo reemplace:** Responsable de coordinar el intercambio de información con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia (MDSF) y el Ministerio de Educación (MINEDUC). Además, será responsable de elaborar las propuestas de actualización de los criterios contenidos en el presente manual, en caso de ser necesario.
- **Encargado(a) Unidad de Gestión de la Información y Focalización (UGIF) o quien lo reemplace:** Responsable técnico de determinar el tamaño de la población objetivo y el tamaño de la población potencial a beneficiar aplicando los criterios definidos en el presente documento. Además, será responsable de resguardar e informar sus resultados a las partes interesadas. Esta Unidad depende del DEPLACGE.
- **Jefe(a) Departamento de Alimentación Escolar (DAE) o quien lo reemplace:** Responsable de elaborar y actualizar la programación de asignación de productos.
- **Jefe(a) Departamento de Informática o quien lo reemplace:** Responsable técnico de cargar y disponibilizar en la plataforma que se determine, bases de datos generadas con la información de la plataforma SIGE y otras fuentes, la que deberá contener el registro de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales del mes de octubre del año precedente y que contendrá la población potencial del PAE.

6.- PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR CON EL PAE REGULAR.

a) El Departamento de Informática pondrá a disposición de la UGIF una base de datos generada con datos de la plataforma SIGE y otras fuentes de información. Luego, la UGIF procesará ésta base de datos que contiene el registro de los estudiantes matriculados en establecimientos educacionales del mes de octubre del año precedente, filtrando el campo de información correspondiente a los establecimientos educacionales adscritos al PAE, para así obtener la población objetivo del programa.

b) Para determinar el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE Regular, la JUNAEB procesará la base de datos que contiene la población objetivo del PAE, en base a los siguientes criterios para los niveles de transición (prekínder, kínder), educación básica y educación media:

	MANUAL	Revisión: 00
	PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR REGULAR	Fecha elaboración: 22-02-2021
		Página: 7 de 7

CRITERIOS
<ul style="list-style-type: none"> • Estudiantes pertenecientes a un hogar ubicado en el rango de ingresos efectivos iguales o inferiores al 60% identificados a través de la calificación socioeconómica del Registro Social de Hogares del MDSF. • Estudiantes incluidos en la población potencial a beneficiar por el PAE del año t-1. • Estudiantes matriculados en establecimientos rurales de acuerdo con categorización de MINEDUC en SIGE. • Estudiantes de procedencia extranjera, matriculados con Identificador Provisorio Escolar (IPE) y/o identificados como extranjeros. • Estudiantes identificados como beneficiarios de la beca Polimetales en nóminas actualizadas y de la Ley N° 20.590 del año 2012, para la comuna de Arica.

La UGIF aplicará los criterios antes señalados a cada registro de estudiante, contabilizando a los individuos que cumplan con uno o más de éstos.

c) Del proceso anterior se deberá obtener el tamaño de la población potencial a beneficiar con el PAE Regular, la que estará conformada por la cantidad total de estudiantes por establecimiento que cumplan con uno o más de los criterios aplicados.

La base de datos de la población potencial a beneficiar con el PAE Regular deberá considerar como mínimos los siguientes campos de información:

1. REGION
2. ID RBD MARCA PAE
3. TIPO DEPENDENCIA DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL
4. NIVEL EDUCACIONAL
5. N – TAMAÑO POBLACIÓN POTENCIAL A BENEFICIAR POR RBD

d) Luego, a partir del tamaño de la población potencial a beneficiar obtenida, la disponibilidad presupuestaria prevista para el PAE y la capacidad operativa del establecimiento educacional, entre otras variables, el DAE elaborará la programación de asignación de productos alimenticios y asignará a cada establecimiento educacional, una cantidad determinada de productos alimenticios.

Cabe hacer presente que la población potencial a beneficiar corresponde a un número o cantidad de estudiantes innominada que podría recibir el beneficio. Será de cargo de los establecimientos educacionales adscritos al PAE la definición del o los estudiantes que recibirán el beneficio.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJESE sin efecto la Resolución Exenta N°1653, de fecha 19 de julio de 2019, de este Servicio, que “Aprueba el Manual de Elaboración y actualización de nóminas de estudiantes focalizados del Programa de Alimentación Escolar y deja sin efecto la Resolución Exenta N° 01, de 02 de enero de 2018 y sus modificaciones”.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



ALA/LVG/CBB

DISTRIBUCIÓN:

1. Gabinete.
2. Departamento de Alimentación Escolar.
3. Departamento de Planificación, Control de Gestión y Estudios.
4. Departamento de Informática.
5. Departamento de Auditoría Interna.
6. Departamento Jurídico.
7. Direcciones Regionales de JUNAEB.
8. Oficina de Partes.